

## **2. RESEÑAS DE TESIS DOCTORALES**

### **EL RÉGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Por el Dr. FRANCISCO HIERRO HIERRO  
*Profesor Ayudante de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social  
de la Universidad de Extremadura*



FECHA DE LA LECTURA: 1 de octubre de 2004.

LUGAR: Salón de Grados de la Facultad de Derecho de la U.E.X. Cáceres.

DIRECTOR DE LA TESIS:

Dr. Rf. h. c. mult. ALFREDO MONTOYA MELGAR. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Complutense de Madrid. Académico de Número de la Real Academia de Jurisprudencia y Legislación.

MIEMBROS DEL TRIBUNAL:

*Presidente:*

Dr. D. ANTONIO V. SEMPERE NAVARRO. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid.

*Secretario:*

Dr. D. MIGUEL CARDENAL CARRO. Catedrático (E.U.) de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Extremadura.

*Vocales:*

Dr. D. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de León.

Dr. D. FAUSTINO CAVAS MARTÍNEZ. Catedrático de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad de Murcia.

Dra. D.<sup>a</sup> YOLANDA SÁNCHEZ-URÁN AZAÑA. Profesora Titular de Derecho del Trabajo y de la Seguridad Social de la Universidad Complutense de Madrid.

CALIFICACIÓN: Sobresaliente *Cum Laude* (por Unanimidad).

El contenido de la presente Tesis Doctoral se corresponde, salvando el inicial recorrido histórico de la cuestión abordada, con el análisis de aquellos preceptos reguladores del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social que manifiestan su singularidad y particularidad, en la medida que no se ha pretendido ofrecer una panorámica completa del ordenamiento jurídico del Régimen Especial Agrario, ya que la extraordinaria envergadura de dicha tarea hubiera supuesto una

merma en su minuciosidad, en el estudio pormenorizado y exhaustivo de aquellas cuestiones en las que el Régimen Especial Agrario manifiesta su especificidad.

Ante tales antecedentes, el trabajo aparece estructurado en cinco capítulos claramente diferenciados, reflejo y expresión de una metodología adaptada a las características de una Tesis Doctoral.

Así, el Capítulo I, bajo el título *Orígenes y evolución del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social*, está dedicado al análisis del proceso de configuración de este Régimen como Especial, analizando las distintas disposiciones normativas habidas en los diferentes períodos históricos atinentes a esta materia, delimitando los mismos por los acontecimientos de índole económica, política o social, o del conjunto de todos ellos, significativamente relevantes que han ido teniendo lugar a lo largo de la historia, sobre la base, como afirma el Prof. Alonso Olea en su *Introducción al Derecho del Trabajo* (3.<sup>a</sup> ed., revisada, Madrid, 1974), que «se debe siempre tener en cuenta que el Derecho no camina aislado, sino íntimamente unido a las demás realidades de la estructura social; cada inflexión del Derecho [...] tiene su correspondencia e influye y es influida por inflexiones en la realidad básica que constituye su objeto», con lo que se facilita el entendimiento y comprensión de la estructura actual del Sistema de Seguridad Social.

Se lleva a cabo de este modo, en primer lugar, el análisis de las normas de Previsión Social dedicadas a la protección de los trabajadores ante su infortunio; continúa con una breve referencia a la regulación jurídica de esta materia en la etapa ya de la Seguridad Social y finaliza con una prospección sobre el futuro de la Seguridad Social Agraria en el nuevo contexto socioeconómico marcado por la liberalización de los mercados agrarios y la ampliación de los Estados miembros de la Unión Europea.

El Capítulo II se dedica íntegramente al estudio del campo de aplicación del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, esto es, a la tarea de desentrañar el contenido de los elementos configuradores del ámbito de aplicación de este Régimen Especial, ante la insuficiencia y contradicción de criterios objetivos a la hora de dotar de significado el concepto de labores agrícolas, forestales y pecuarias; la utilización reiterada de conceptos jurídicos indeterminados como son las notas de «habitualidad» y de «medio fundamental de vida»; la utilización de presunciones para la definición de ésta última; así como la insuficiencia y contradicción de criterios subjetivos para delimitar los sujetos encuadrables en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

El Capítulo III contiene el estudio de los actos administrativos necesarios para la constitución de la relación jurídica de aseguramiento entre el trabajador del campo y el Sistema de la Seguridad Social. Se analizan, en primer lugar, los actos administrativos que identifican al empresario agrario en el ámbito de la Seguridad Social –inscripción de la empresa agraria– y las demás obligaciones formales que de modo específico y singular éste debe cumplir con relación a los trabajadores del campo que emplee; en segundo lugar, la vigencia en los tiempos presentes

de un acto administrativo específico cual supone la inscripción en el Censo Agrario, con el que se garantiza el otorgamiento de protección social frente a determinadas contingencias, flexibilizando la exigencia de estar en alta de todos los trabajadores, tanto por cuenta propia como por cuenta ajena, ante un sector caracterizado por la transitoriedad y temporalidad en sus relaciones laborales, y, en tercer lugar, se analizan los efectos derivados de estos actos.

El Capítulo IV se dedica al análisis de las particularidades del sistema de cotización del que se encuentra dotado el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, que hacen del mismo un sistema específico, propio y característico.

Estas singularidades son lógica consecuencia de las particularidades que presenta el mercado de trabajo en el sector agrario, marcado por la transitoriedad y eventualidad de las prestaciones de servicios, y la exposición a fenómenos climatológicos adversos y a plagas de la cabaña ganadera, que exigen notas singulares en cuanto al sistema de cotización, siendo necesarias:

1. Bajas cotizaciones, ante la escasa rentabilidad económica de las explotaciones, con las que favorecer la contratación empresarial;
2. Cotizaciones durante los períodos de inactividad laboral por parte de los trabajadores por cuenta ajena para contribuir a obtener por éstos una carrera de seguro que les permita acceder a las prestaciones del Sistema de la Seguridad Social; y
3. Cotizaciones conforme a bases tarifadas y cuotas fijas ante los problemas derivados en el sector agrario que ofrece el cobro de cuotas proporcionales a los salarios.

También se ha prestado una especial atención en este Capítulo a las particularidades que en cuanto a los actos de liquidación y actos de recaudación de cuotas presenta este Régimen Especial respecto al Régimen General de la Seguridad Social.

Por último, la acción protectora dispensada por el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (Capítulo V) viene a ocupar el papel preponderante en este trabajo, erigiéndose, por tanto, en el elemento nuclear del mismo, en cuanto tales circunstancias justifican su existencia, centrándose, por tanto, el estudio de las prestaciones a las que pueden acceder los trabajadores incluidos en el ámbito de aplicación del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en aquéllas en las que se presentan ciertas particularidades y singularidades con relación a las prestaciones dispensadas por el Régimen General de la Seguridad Social a los trabajadores de la industria y de los servicios, y obviando de este análisis las prestaciones que por la Seguridad Social Agraria son dispensadas en iguales términos y condiciones que en el Régimen General de la Seguridad Social.

Se presta, de este modo, especial interés a la exigencia de estar al corriente en el pago de las cuotas para acceder y mantener el derecho a las prestaciones; al requisito de estar presentado servicios por cuenta ajena para acceder a la pres-

tación de incapacidad temporal; a las restricciones que sufren los trabajadores agrarios para acceder a la jubilación anticipada; a la posibilidad de compatibilizar el disfrute de la pensión de jubilación con la realización de labores agrarias; significativamente, a la protección por desempleo de los trabajadores agrarios de carácter eventual; y a las particularidades existentes al estar constituido el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social con carácter mixto.